



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°037 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 01 marzo del 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 20397-2019, organizado por el Señor Leopoldo Delgado Herrera, Tesorero de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío San Lorenzo, sobre Anulación de Recibo N° 2018010004 de Retribución Económica del Año 2018,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 058-2017, de fecha 10-03-2017, se regulan la forma y los plazos en que los usuarios deben pagar la retribución económica por el uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada, que en el artículo 3° inciso b) de dicha normativa establece que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de 20 días hábiles y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, con Resolución Directoral N° Resolución Administrativa N° 267-2018-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 23 de noviembre del 2018, se Extingue el Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales otorgado mediante Resolución Administrativa N° 341-2007-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 29 de octubre del 2007, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío San Lorenzo del Distrito de Bellavista.

Que mediante Solicitud de fecha 04 de febrero del 2019, el Sr. Leopoldo Delgado Herrera, Tesorero de la JASS del Caserío San Lorenzo, presenta a la Administración Local de Agua Cajamarca, una solicitud pidiendo Anulación de Recibo N° 2018010004 de Retribución Económica del Año 2018.

Que, con Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA M-ALA.CHCH-AT/YRT, de fecha 22 de febrero 2019, luego de la evaluación de la solicitud presentada Señor Leopoldo Delgado Herrera, Tesorero de la JASS del Caserío San Lorenzo, se concluye que se debe anular el Recibo N° 2018010004, por cuanto el derecho que dio origen a este recibo se encuentra extinguido, toda vez que a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío San Lorenzo del Distrito de Bellavista.

Que, En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** de oficio La Nulidad del Recibo N° 2018010004, donde se consigna el pago de retribución económica por cuanto el derecho que dio origen a este recibo se encuentra extinguido, toda vez que a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío San Lorenzo del Distrito de Bellavista.



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°037 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH**

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia la presente Resolución Administrativa a la Unidad de REDUMA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío San Lorenzo del Distrito de Bellavista y *disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).*

**Regístrese y Comuníquese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHINCHIPE - CHAMAYA  
*José Oscar Olivera Dávila*  
José Oscar Olivera Dávila  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA